

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, octubre 24 de 2022.

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER MOYANO VALLEJO C.C. 79.047.724
DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ RAMÍREZ C.C. 31.287.162
JUAN CAMILO ARIAS GALÍNDEZ C.C. 1.143.829.344
RADICACIÓN: 760014003007202100543-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, allega la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, por lo tanto solicita el emplazamiento a los demandados. Al respecto se tiene que no se podrá acceder a la solicitud, toda vez que revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha octubre 6 del 2021, se pone en conocimiento la respuesta de la Cámara de Comercio de Cali, mediante la cual informa que se registró el embargo y figura dirección electrónica. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento de los demandados por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que agote la notificación de los demandados en la dirección electrónica que figura en el certificado de la cámara de comercio aportada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE OCTUBRE DEL 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1bb889ade8b98c2d79589a5fb2c9abf0c4ba8be7c453dce2a6b2c8cd58bf51**

Documento generado en 23/10/2022 09:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>